

La Plata, noviembre 10 de 1933

El Honorable Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente-

ORDENANZA N° 109

Art.1°) La Municipalidad de La Plata se acogerá a la Ley provincial 4117.

Art.2°) El Departamento Ejecutivo queda facultado para gestionar la pavimentación, mediante una carpeta asfáltica sobre el empedrado bruto existente en el camino a Melchor Romero, incluido en el plan de vialidad elevado al Gobierno oportunamente y que consiste en las siguientes calles: arranque diagonal 73 y 41; diagonal 73 hasta 32; 32 de boulevard 31 hasta 137; 137 de 32 hasta 520; 520 desde 137 hasta Hospital provincial Melchor Romero.

Art.3°) El Departamento Ejecutivo convendrá con el Concejo de Vialidad, y de acuerdo al inciso f), artículo 1° de la citada ley, que el pago de la carpeta asfáltica se realizará con el aporte de un tercio (1/3) del costo, por los vecinos afectados y dos tercios (2/3) en concepto de ayuda de la Provincia, conforme con lo dispuesto en el inciso g).

Art.4°) Las liquidaciones para el pago se harán computando el costo proporcional de las obras dentro del ejido, prorrateándola a los predios frentistas por extensión de frente, y fuera del ejido en zonas de influencia hasta trescientos metros del eje del camino por ambos márgenes, dividiéndola en fajas paralelas de 100 metros, cuya proporción corresponderá una unidad hasta la primera paralela al camino, media unidad de la primera línea a la siguiente y un cuarto de unidad de la segunda a la tercera paralela al eje del camino.

Art.5°) Comuníquese, etc.

Ergasto D. Martínez

Raúl P. Chavez